



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante y, a cargo de la parte demandada: **COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTE S.A., JAMES HEYERI ZEA CHICA y JHON RENE URREGO,** así:

PRIMERA INSTANCIA.

Gastos:

Factura notificación (fl. 184 expediente físico)	-----\$ 10.800
Factura notificación (fl. 187 expediente físico)	-----\$ 10.800
Factura notificación (fl. 190 expediente físico)	-----\$ 10.800
Factura notificación (fl. 193 expediente físico)	-----\$ 10.800
Agencias en derecho: En favor de Hugo Alberto Valencia Causil, Claudia Amparo Agudelo García, John Jairo Rivera González, Yudy Vanessa Rivera Agudelo y Jhon Ángel Rivera Agudelo (PDF 17 y 33. Expediente digital)	 \$ 18.600.000
En favor de Valeria Rivera Agudelo (PDF 28, expediente digital)	 \$ 1.000.000
En favor de Valeria Rivera Agudelo (PDF 25, expediente digital)	 \$ 1.160.000
TOTAL COSTAS.....	\$ 20.803.200

En letras son: **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$20.803.200).**

SEGUNDA INSTANCIA. No se fijó agencia en derecho.

Medellín, 01 de marzo de 2024


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaría
r.m.s.



Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil
Radicado	050013103009 2018-00215 00
Demandante	Valeria Rivera Agudelo y Otros
Demandado	Jaime Heyeri Zea Chiva y Otros
Asunto	-Aprueba liquidación de costas -Ordena devolución y entrega de títulos judiciales

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

1-. Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría del despacho se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

2-. Sobre la solicitud de los demandantes de entrega de dineros¹ en su favor por concepto de la condena impuesta en este proceso, efectuada a través de su apoderado, por la suma de **\$ 63.069.813,94**, se accede por ser procedente.

En consecuencia, se ordena realizar la orden de pago, con abono a cuenta N° 91257429747 de ahorro de Bancolombia, a favor de Valeria Rivera Agudelo c.c. 1.026.152.531, previo fraccionamiento del título judicial N°. 413230004114642 con fecha de constitución 5 de septiembre de 2023 por la suma de \$ 69.6000.000.00.

La diferencia resultante, **\$6´530.186.06** devuélvasele a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

3-. **Se accede** a la devolución de los dineros a favor de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A². por la suma de \$ 167.040.000 constituida en depósitos judicial N°. 413230004114639 con fecha de constitución 5 de septiembre de 2023, mediante abono a cuenta, por lo que, se deberá allegar certificación bancaria de la cuenta de Seguros del Estado actualizada, dado que, aquella que reposa en el plenario, data del pasado 13 de septiembre.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

R.M.S.

¹ Archivo digital N°. 53 C01 expediente digital

² Archivo digital N°. 53 C01 expediente digital

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **174b951eb6fa0345747a458577a7cc5b2115c5624bce9d13c1ea1e3bd45dbcaa**

Documento generado en 01/03/2024 04:45:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>